

ANEXO 12 ANÁLISIS COSTO DEL PROYECTO

(Simplificación del trámite de obtención de permiso de aeródromo o helipuerto de servicio particular)

1. GENERALIDADES

1.1. Objetivo

El presente análisis Costo-Beneficio, tiene como objetivo demostrar la viabilidad de las modificaciones que se proponen al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, con la finalidad de simplificar el trámite de obtención de un permiso de aeródromo o helipuerto de servicio particular y en su caso a terceros, facilitando el trámite al solicitante, mediante la simplificación, unificación y definición clara de los diferentes requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

2. SITUACIÓN ACTUAL

2.1. Descripción

Actualmente los requisitos que solicita la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), necesarios para obtener un permiso de aeródromo o helipuerto de servicio particular, se establecen en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, teniendo relación directa con los artículos 8 del mismo Reglamento y 18 de la Ley de Aeropuertos.

Actualmente el Artículo 17 establece lo siguiente¹:

“Artículo 17. El interesado en obtener un permiso para administrar, explotar, operar y, en su caso, construir un aeródromo de servicio particular, debe presentar solicitud por escrito a la Secretaría, precisando lo señalado en el artículo 8 de este Reglamento y acompañar:

I. Por lo que respecta a su capacidad jurídica:

- a) Tratándose de persona física, acta de nacimiento e identificación oficial; en caso de persona moral, escritura constitutiva y sus modificaciones;*
- b) Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, en la que el peticionario exprese que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 22 de la Ley. En caso de ser persona moral, deberán presentarla el director general o su equivalente, y los miembros del órgano de administración;*

II. Los documentos que acrediten la posibilidad de uso de suelo de los terrenos para utilizarlos como aeródromo civil, y

III. En cuanto a los requisitos de viabilidad técnica, requisitos técnicos y disposiciones en materia de impacto ambiental, la documentación e información señalada en el artículo 9, fracción II, incisos c), d), e), f) y g) de este Reglamento.

En el caso de un permiso para administrar, explotar, operar y, en su caso, construir un helipuerto, el interesado deberá presentar la solicitud y los documentos señalados en los artículos 8 y 9 de este Reglamento, con excepción del subinciso iii) del inciso e) de la fracción II y la fracción IV), y un estudio operacional de trayectorias. Asimismo, tratándose de helipuertos mixtos, adicionalmente, se deberá anexar un manual de operaciones que contendrá el documento que

¹ Reglamento de la Ley de Aeropuertos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2000, y su última reforma el 09 de septiembre de 2003.



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SEGURIDAD AÉREA
DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS
MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)
MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AEROPUERTOS



acredite la posesión legal del buque y su capacidad para navegar en aguas nacionales; las características físicas y operaciones de la aeronave crítica; las limitaciones operacionales de la aeronave respecto del helipuerto, así como los procedimientos de entrada y salida a la red del espacio aéreo controlado y restringido, y los procedimientos y el equipo para sobrevuelo de áreas marítimas.”

Derivado de lo anterior y del análisis de los mencionados artículos (18 de la Ley de Aeropuertos y 8 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos), es que se definen los requisitos que actualmente se solicitan para la obtención de un permiso de aeródromo o helipuerto de Servicios Particular, de acuerdo a lo siguiente:

CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD ADMINISTRATIVA
País Nació () Para Trámites () Representación Legal (en su caso) Art. 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo	Constancia de SEMARNAT Art. 9 Fracción II inciso f) Reglamento de la Ley de Aeropuertos
Acta Constitutiva de la Empresa (Per. Moral) Art. 17 Fracción I a) Reglamento de la Ley de Aeropuertos	Constancia de cercanía de aeródromo Art. 9 Fracción II inciso g) Reglamento de la Ley de Aeropuertos
Acta de Nacimiento (Per. Física) Art. 17 Fracción I a) Reglamento de la Ley de Aeropuertos	CAPACIDAD FINANCIERA
Identificación Oficial () Permisionario () Representante Legal (en su caso) Art. 15 Ley Federal de Procedimiento Administrativo	Declaraciones Fiscales de los últimos tres años Art. 18 Fracción I de la Ley de Aeropuertos
Declaración de no estar en el supuesto del Artículo 22 de la Ley de Aeropuertos , actualizado. (Formato con vigencia de un año) Art. 22 de la Ley de Aeropuertos y Art. 17 Fracción I b) Reglamento de la Ley de Aeropuertos	Alta en la S.H.C.P. Art. 18 Fracción I de la Ley de Aeropuertos Manifestación de no quiebra , actualizado (Formato con vigencia de un año) Art. 18 Fracción I de la Ley de Aeropuertos
CAPACIDAD TÉCNICA	ACREDITACIÓN LEGAL DE LA POSIBILIDAD DE USAR Y APROVECHAR EL TERRERO
Formato de Requisitos Mínimos de Seguridad , actualizado (Formato con vigencia de un año) Art. 9 Fracción II inciso d) Reglamento de la Ley de Aeropuertos	
Fotografías () Aérea () Horizontes () Otras Carta Topográfica INEGI 1:50,000 , actualizada Art. 9 Fracción II inciso e)- i del Reglamento de la Ley de Aeropuertos	Acreditación de Propiedad o Uso Legal del predio donde se ubica el aeródromo Art. 18 Ley de Aeropuertos, y Art. 17 Fracción II Reglamento Ley de Aeropuertos
Plano de Configuración del Aeródromo , actualizado Art. 9 Fracción II inciso e)- ii del Reglamento de la Ley de Aeropuertos	
Estudio de Espacios Aéreos (Aeródromos) Estudio Operacional y de Trayectorias (Helipuertos) Art. 9 Fracción II inciso e) - iii del Reglamento de la Ley de Aeropuertos Nota: El estudio deberá apegarse a la circular DA/01/07 y aplica para aeródromos con cercanía de otros aeródromos dentro de las 10 MN de su área de operación.	Formato de notificación de la persona propuesta para desempeñarse como comandante honorario , actualizado Art. 21 de la Ley de Aeropuertos y Art. 167 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos. Nota: La persona propuesta deberá ser distinta al permisionario o apoderado legal.
Coordinar Visita de Inspección (Inspección con vigencia de un año) Art. 6 Fracción VIII de la Ley de Aeropuertos.	

Tabla 1 Requisitos solicitados por la DGAC para la obtención de un permiso de aeródromo o helipuerto de servicio particular

Toda la documentación señalada en la tabla 1, actualmente es solicitada en original o copia certificada, lo cual implica un costo al solicitante.

2.2. Propuesta de modificación

La propuesta consiste en hacer diversas modificaciones al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, con la finalidad de simplificar y reducir la cantidad de requisitos que son solicitados por la DGAC, para facilitar el trámite de obtención de permiso de aeródromo o helipuerto, la propuesta de modificación consiste en lo siguiente:

“Artículo 17. ...:

I. Por lo que respecta a su capacidad jurídica:

a) ...;

b) ...;

II. Los documentos que acrediten la posibilidad de uso de suelo y aprovechamiento de los terrenos para utilizarlos como aeródromo civil, y

III. En cuanto a los requisitos de viabilidad técnica, requisitos técnicos y disposiciones en materia de impacto ambiental, la declaración escrita del permisionario o, tratándose de persona moral, del director general, su equivalente o representante legal, respecto al compromiso de cumplir con las medidas de seguridad mínimas en el aeródromo y con las disposiciones federales, estatales y municipales en materia de desarrollo urbano y de protección ambiental que correspondan; así como la documentación e información señalada en el artículo 9, fracción II, incisos c), y e), con excepción de su subinciso iii), para el caso de aeródromos de servicio particular, de este Reglamento.

Las declaraciones señaladas en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III de este artículo, podrán llevarse a cabo en un solo escrito, junto con la propuesta de designación de comandante honorario, prevista en el artículo 167 de este Reglamento.

En el caso de un permiso para administrar, explotar, operar y, en su caso, construir un helipuerto, el interesado deberá presentar la solicitud y los documentos señalados en los artículos 8 y 9 de este Reglamento, con excepción del subinciso iii) del inciso e) de la fracción II y la fracción IV). ...

No se requiere estudio de espacio aéreo cuando se trate de los aeródromos o helipuertos no controlados de operación VFR a que se refiere este artículo, siempre y cuando su punto de referencia de aeródromo o helipuerto (ARP o HRP) esté alejado al menos a una distancia de 10 MN y/o a 1000 FT del límite de un espacio aéreo controlado publicado en el PIA de México.

Artículo 17 BIS. Un aeródromo de servicio particular que requiera emplazarse en un sitio de manera temporal para realizar operaciones bajo reglas de vuelo visual (VFR) en horario diurno, podrá obtener permiso expedido por la Secretaría, siempre y cuando se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Que se utilice por menos de 30 días, con no más de 10 operaciones por día; o*
- II. Que se utilice por no más de 3 días en una semana, con no más de 10 operaciones por día.*

Para el emplazamiento de estos aeródromos, deberá notificarse previamente por escrito a la autoridad aeroportuaria del aeropuerto más cercano, no exentándoles de observar los aspectos jurídicos, técnicos, operacionales, y de infraestructura necesarios para llevar a cabo operaciones aéreas con seguridad; y sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El permiso a que se refiere el presente artículo podrá solicitarse hasta por tres ocasiones en el transcurso de un año, que no podrán ser consecutivas, por lo que, al término de la vigencia de la tercera, para seguir siendo utilizado el emplazamiento del aeródromo, deberá obtener el permiso correspondiente, en términos del artículo que antecede.

En caso de que se utilice por más tiempo o mayor número de operaciones de los contemplados en las fracciones I y II, el interesado deberá obtener el permiso correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de este Reglamento.”

Derivado del análisis de la propuesta de modificación del artículo anterior, y su correlación con los artículos 8 del mismo Reglamento y 18 de la Ley de Aeropuertos, se determinaría que los requisitos simplificados quedarían definidos de la siguiente manera:

CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD ADMINISTRATIVA
<p>Parte Nació <input type="checkbox"/> Para Trámites <input type="checkbox"/> Representación Legal (en su caso) Art. 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo</p> <p>Acta Constitutiva de la Empresa (Per. Moral) Art. 17 Fracción I a) Reglamento de la Ley de Aeropuertos</p> <p>Acta de Nacimiento (Per. Física) Art. 17 Fracción I a) Reglamento de la Ley de Aeropuertos</p>	<p>Declaración única por escrito, de no encontrarse en los supuestos del artículo 22 de la Ley de Aeropuertos, de no encontrarse en los supuestos de quiebra o retención de pagos, de cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad, de no afectación al desarrollo urbano, de no afectación ambiental conforme a la SEMARNAT, y propuesta de persona distinta al permisionario para fungir como comandante honorario. Art. 17, fracción I inciso b) y fracción III</p>
<p>Identificación Oficial <input type="checkbox"/> Permisionario <input type="checkbox"/> Representante Legal (en su caso) Art. 15 Ley Federal de Procedimiento Administrativo</p>	<p>CAPACIDAD FINANCIERA</p> <p>Declaraciones Fiscales de los últimos tres años o en su caso, la reciente Alta en la S.H.C.P. Art. 18 Fracción I de la Ley de Aeropuertos</p>
CAPACIDAD TÉCNICA	ACREDITACIÓN LEGAL DE LA POSIBILIDAD DE USAR Y APROVECHAR EL TERRERO
<p>Carta Topográfica INEGI 1:50,000, actualizada Art. 9 Fracción II inciso e)- i del Reglamento de la Ley de Aeropuertos</p> <p>Plano de Configuración del Aeródromo, actualizado Art. 9 Fracción II inciso e)- ii del Reglamento de la Ley de Aeropuertos</p> <p>Estudio de Espacios Aéreos (Aeródromos) Estudio Operacional y de Trayectorias (Helipuertos) Art. 9 Fracción II inciso e) - iii del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.</p> <p>Solo para aeródromos o helipuertos ubicados al menos a una distancia de 10 Millas Náuticas y/o a 1,000 Ft del límite de un espacio aéreo controlado publicado en el PIA de México.</p> <p>Atender la Visita de Inspección aeródromo de la autoridad aeronáutica, y en su caso, corregir los hallazgos resultantes. (Inspección con vigencia de un año) Art. 6 Fracción VIII de la Ley de Aeropuertos.</p>	<p>Acreditación de la posibilidad de uso de suelo y aprovechamiento de los terrenos para utilizarlos como aeródromo o Helipuerto civil. Art. 18 Ley de Aeropuertos, y Art. 17 Fracción II Reglamento Ley de Aeropuertos</p>

Tabla 2 Propuesta de simplificación de requisitos que solicitaría la DGAC para la obtención de un permiso de aeródromo o helipuerto de servicio particular.

Derivado de lo anterior, se observa una simplificación de 18 requisitos que actualmente se solicitan a solo 10 o 11, dependiendo de la ubicación del aeródromo o helipuerto, lo cual representa una simplificación del **44%** en los requisitos, lo cual será detallado mas adelante.

% de disminución de requisitos (propuesta)

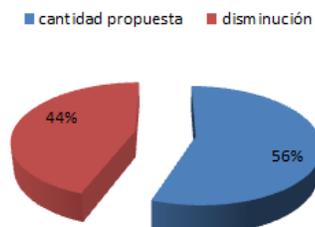


Imagen 1 Porcentaje de Disminución de Requisitos.

3. ANALISIS DE COSTOS

3.1. Desarrollo

A continuación se hace un análisis de los costos que actualmente implica el trámite de obtención de un permiso de aeródromo o helipuerto de servicio particular, y su comparativa con la disminución de costos que generaría la modificación al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Primeramente se describe el universo potencial de regulados de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE REGULADO	CANTIDAD
Personas físicas solicitantes de permiso de aeródromo	214
Personas morales solicitantes de permiso de aeródromo	267
Personas físicas solicitantes de permiso de helipuerto	29
Personas morales solicitantes de permiso de helipuerto	289
TOTAL	799

Tabla 3 Universo regulado. Fuente: Base de Datos de la Ventanilla Única de Servicios de la Dirección de Aeropuertos, primer semestre de 2012 (de enero a junio).

Universo Regulado

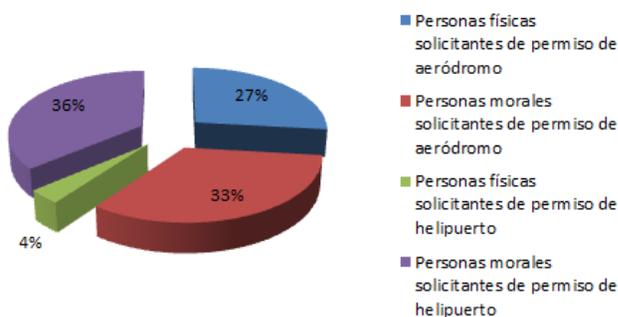


Imagen 2. Porcentajes del universo regulado. Fuente: Base de Datos de la Ventanilla Única de Servicios de la Dirección de Aeropuertos, primer semestre de 2012 (de enero a junio)

Ya con la definición del universo regulado, se han definido los costos que actualmente se generan al solicitante, para la obtención de un permiso de aeródromo o helipuerto de servicio particular, con base en los requisitos establecidos en la tabla 1, de acuerdo a lo siguiente:

REQUISITOS	COSTOS DIRECTOS		COSTOS POR OBTENCIÓN DEL PERMISO ¹	COSTOS INDIRECTOS	TOTAL (Por el trámite)			
	COSTOS POR CONCEPTO DE INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE (Copias certificadas)							
	Cantidad Promedio de Hojas	Costo ² (\$)						
CAPACIDAD JURÍDICA								
Poder Notarial	5	\$750.00	\$7,021.00	Costos promedio por gestorías, traslados, etc. \$20,000.00				
Acta Constitutiva de la Empresa (Per. Moral)	20	\$3,000.00						
Acta de Nacimiento (Per. Física)	1	\$150.00						
Identificación Oficial () Permisionario () Representante Legal (en su caso)	2	\$300.00						
Declaración de no estar en el supuesto del Artículo 22 de la Ley de Aeropuertos.	1 original	n/a						
CAPACIDAD TÉCNICA								
Formato de Requisitos Mínimos de Seguridad	1 original	n/a						
Fotografías () Aérea () Horizontes () Otras	10 originales	\$20.00						
Carta Topográfica INEGI 1:50,000.	1 original	\$100.00						
Plano de Configuración del Aeródromo	1 original	\$50.00						
Estudio de Espacios Aéreos (Aeródromos) Estudio Operacional y de Trayectorias (Helipuertos)	1 Estudio	\$100,000.00						
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA								
Constancia de SEMARNAT	5	\$750.00						
Constancia de no afectación al Desarrollo Urbano	1 original	\$150.00						
CAPACIDAD FINANCIERA								
Declaraciones Fiscales de los últimos tres años	3 originales	\$450.00						
Alta en la S.H.C.P.	1	\$15.00						
Manifestación de no quiebra, actualizado	1 original	n/a						
ACREDITACIÓN LEGAL DE LA POSIBILIDAD DE USAR Y APROVECHAR EL TERRERO								
Formato de notificación de la persona propuesta para desempeñarse como comandante honorario.	1 original	n/a						
TOTAL		\$108,735.00	\$7,021.00	\$20,000.00	\$135,756.00			

Tabla 4. Costo promedio total para obtener un permiso de aeródromo o helipuerto de servicio particular, Fuente, datos de la Dirección de Aeropuertos de la DGAC, montos dados en MXP.

¹ Acorde a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley Federal de Derechos

² Costo promedio por cada copia certificada \$150.00 m/n

Con la propuesta de modificación, al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, primeramente se hace una simplificación de los requisitos en aproximadamente un **44%** (dependiendo de la ubicación del aeródromo o helipuerto), como se observó en la imagen 1, lo cual tiene relación directa con el costo total por el trámite, de acuerdo a los siguiente:

REQUISITOS	COSTOS DIRECTOS		COSTOS POR OBTENCIÓN DEL PERMISO ³	COSTOS INDIRECTOS	TOTAL (Por el trámite)			
	COSTOS POR CONCEPTO DE INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE (Copias certificadas)							
	Cantidad Promedio de Hojas	Costo ⁴ (\$)						
CAPACIDAD JURÍDICA								
Poder Notarial	5	\$750.00	\$7,021.00	Costos Promedio por gestorías, traslados, etc. \$20,000.00				
Acta Constitutiva de la Empresa (Per. Moral) o	20	\$3,000.00						
Acta de Nacimiento (Per. Física)	1	\$150.00						
Identificación Oficial () Permisionario () Representante Legal (en su caso)	2	\$300.00						
CAPACIDAD TÉCNICA								
Fotografías () Aérea () Horizontes () Otras	10 originales	\$20.00						
Carta Topográfica INEGI 1:50,000,	1 original	\$100.00						
Plano de Configuración del Aeródromo	1 original	\$50.00						
Estudio de Espacios Aéreos (Aeródromos) Estudio Operacional y de Trayectorias (Helipuertos) (En su caso)	1 Estudio	En su caso						
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA								
Formato Único	1 original	n/a						
CAPACIDAD FINANCIERA								
Ultimas tres declaraciones fiscales, o en su caso, alta reciente ante SHCP.	3 originales	\$450.00						
ACREDITACIÓN LEGAL DE LA POSIBILIDAD DE USAR Y APROVECHAR EL TERRERO	20	\$3,000.00						
TOTAL		\$7,820.00	\$7,021.00	\$20,000.00	\$34,841.00			

Tabla 5 Costo promedio total con la modificación al artículo 17 del Reglamento de la ley de Aeropuertos, para obtener un permiso de aeródromo o helipuerto de servicio particular, Fuente, datos de la Dirección de Aeropuertos de la DGAC, montos dados en MXP.

¹ Acorde a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley Federal de Derechos
² Costo promedio por cada copia certificada \$150.00 m/n

Haciendo una comparativa de los costos actuales contra los costos con la modificación al Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, tenemos lo siguiente:



Imagen 3 Comparativa de costos actuales vs modificación

% de disminución de costos

■ Costos actuales (promedio) ■ Costos con la modificación (promedio)

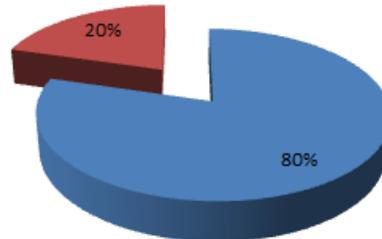


Imagen 4. Porcentajes de disminución.

Como se puede observar en las imágenes anteriores, con la modificación al Artículo 17, se tendría una disminución promedio del 80 % de los costos actuales, lo cual se vería directamente reflejado en el costo total del trámite para la obtención de un permiso de aeródromo o helipuerto de servicio particular.